

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0290-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LIZETH DE JESUS FONSECA ELIAS  
DEMANDADO: ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021). –

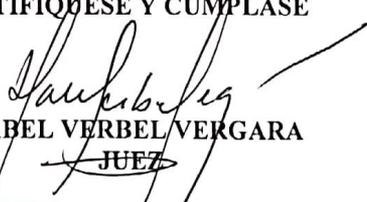
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por LIZETH DE JESUS FONSECA ELIAS, identificado con C.C o Nit. No. 1.050.954.130 contra el señor ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO identificado con C.C o Nit. No. 73.188.260, al cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la señora LIZETH DE JESUS FONSECA ELIAS y a cargo del señor ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO. por las siguientes sumas de dinero:
  - \$11.000.000 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora MARIA CAROLINA CHICO ACEVEDO, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 36

de fecha 17 agosto de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA.

